



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 12 de junio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al oficio N° 0010-2025-GR.PUNO/CRP-RCHR, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 0010-2025-GR.PUNO/CRP-RCHR, mediante el cual los consejeros regionales por la provincia de Azángaro, Reynaldo Choquehuanca Rivera y Percy Mamani Vargas, solicitan la aprobación de la moción de Acuerdo Regional que declare de necesidad pública e interés regional el proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera PU-617 (San José – San Antón), PU-624 (Emp. PE-34B: San Antón – Emp. PU-622: Villapampa), PU-622 (Emp. PU-624: Villapampa – Larimayo) de los distritos de San José y Antauta, de las provincias de Azángaro y Melgar, del departamento de Puno", con CUI N° 2669470;

Fundamentando la moción de acuerdo regional en el sentido de que, el desarrollo económico y social de las regiones altoandinas del País requiere de condiciones mínimas de infraestructura vial que garanticen la conectividad territorial, la integración de mercados y el acceso efectivo a servicios básicos. En ese contexto, la transitabilidad vial constituye un factor clave para mejorar la calidad de vida de la población y dinamizar las actividades económicas, especialmente en las zonas rurales. El proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera PU-617 (San José San Antón), PU-624 (Emp. PE-34B: San Antón Emp. PU-622: Villapampa), PU-622 (Emp. PU-624: Villapampa Larimayo)", con CUI N° 2669470, abarca una vía estratégica para los distritos de San José (provincia de Azángaro) y Antauta (provincia de Melgar), zonas cuya población depende mayoritariamente de actividades agropecuarias, comercio y minería, y donde la limitada infraestructura vial constituye una barrera crítica para su desarrollo integral;

Que, conforme al sustento realizado se informa que la actual condición de la vía presenta deficiencias significativas como escaso mantenimiento y tramos intransitables en temporada de lluvias, lo que incrementa los costos logísticos, dificulta el transporte de productos agrícolas, limita el acceso a centros de salud y educación, y genera un riesgo constante para la seguridad de los usuarios; por lo que el presente Acuerdo Regional responde a la necesidad urgente de atender una demanda legítima de la población, promoviendo con ello el cierre de brechas en infraestructura vial y la inclusión territorial en el departamento de Puno;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con diecisiete votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL el proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera PU-617 (San José – San Antón), PU-624 (Emp. PE-34B: San Antón – Emp. PU-622: Villapampa), PU-622 (Emp. PU-624: Villapampa – Larimayo) de los distritos de San José y Antauta, de las provincias de Azángaro y Melgar, del departamento de Puno”, con CUI N° 2669470.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional de Puno, en coordinación con las oficinas competentes, evalúen y dispongan las acciones necesarias para la priorización y gestión del proyecto, orientadas a la elaboración del expediente técnico, en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno realice las gestiones y coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales que sean necesarias para la implementación y ejecución del proyecto declarado de necesidad publica e interés regional.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 18 días del mes de junio del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

